

**GACETA N° 17-2009  
AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2009**

**CONTENIDO**

**ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO  
ACUERDOS GENERALES – CONSEJO ACADÉMICO (CONSACA)**

**IV. 29 de octubre del 2009  
CONSACA-153-2009**

Artículo V, de la sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2009, Acta N° 30-2009, que dice:

ASUNTO. Lineamientos para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades.

**CONSIDERANDO:**

El análisis realizado por el Consejo Académico a los Lineamientos para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas de la Universidad Nacional.

**SE ACUERDA:**

- A. *DEROGAR EL ARTÍCULO 11, INCISO ÚNICO DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 2008, ACTA NÚMERO 23-2008, SOBRE “REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL”.*
- B. *APROBAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL*
- C. *ACUERDO FIRME.*

**LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES  
ACADÉMICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

**PRESENTACIÓN**

Los lineamientos para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas de la Universidad Nacional, surgen como producto de un proceso participativo de la revisión de la normativa iniciado en el 2006. Este proceso recupera las buenas prácticas que se han aplicado y busca simplificar la normativa mediante lineamientos que se acompañan de procedimientos, formularios e instrumentos que responden a criterios de calidad, pertinencia y de prioridad institucional. Esta normativa se propone promover el mejoramiento de la formulación, de la ejecución, de los impactos y resultados de los programas, proyectos y actividades. Se propone también generar información para el seguimiento y construcción de indicadores sobre la gestión académica institucional y su impacto en la sociedad.

La conveniencia e importancia de seguir adelante con la “simplificación de los procedimientos” encuentra respaldo en el lineamiento estratégico de *Racionalidad Sustantiva* contenido en el Plan

Estratégico Institucional 2007-2011 que promueve el ordenamiento de los procesos basados en los principios, fines, funciones y objetivos de la institución.

En concordancia con todo lo anterior el propósito que orientó esta revisión de normativa fue el compromiso con el cumplimiento de la misión institucional, el cual se materializa mediante acciones de investigación, docencia, extensión y otras formas de producción académica, orientadas a la promoción del desarrollo integral, autónomo, sostenible y equilibrado de la sociedad. Se emite como parte de la potestad del CONSACA de pronunciarse sobre lineamientos y orientaciones relativas a la gestión académica (artículo 72 inciso i del Estatuto Orgánico), y de constituir el marco orientador del proceso de gestión de programas, proyectos y actividades académicas, retoma las consideraciones estatutarias, algunas de las disposiciones de los acuerdos CONSACA-028-2002 y CONSACA-130-2004, así como las observaciones del oficio C.317.2006 del 20 de octubre del 2006 de la Contraloría Universitaria.

Entre las principales modificaciones a la normativa vigente se destacan, las siguientes:

1. Se unifican dos acuerdos (acuerdos CONSACA-028-2002 y CONSACA-130-2004) relacionados con el proceso de gestión de programas, proyectos y actividades académicas.
2. Con fundamento en la normativa aprobada por el Consejo Universitario, se incorporan en estos lineamientos, las características y aspectos comunes a los fondos concursables creados reglamentariamente, como por ejemplo: Fondo de Desarrollo Académico, Fondo Universitario para el Desarrollo Regional y Fondo de Producción Artística, los cuales han sido objeto de revisión por parte de esa instancia. Esto con la finalidad de sistematizar la información y ofrecer un marco general que respalde los procedimientos que le corresponde cumplir a CONSACA para las convocatorias y asignación de los recursos de estos fondos.
3. Se articulan claramente las funciones y responsabilidades de los participantes del proceso de gestión, aspecto en el que enfatizó la Contraloría Universitaria. Cabe mencionar que se da mayor decisión a la Unidad Académica en concordancia con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.
4. Se detallan las características propias de las distintas áreas académicas (docencia, investigación, extensión y producción), así como de los programas, proyectos y actividades académicas en los que éstas se materializan, a fin de que sirvan de marco de referencia sobre el tipo de acciones que se promueven en los distintos ámbitos de la academia.
5. Se plantea, mediante una recuperación y síntesis institucional, la caracterización de diferentes modalidades de programas, proyectos -interdisciplinarios e integrados- así como la conceptualización de la extensión y la investigación que impulsa la UNA, acorde con su misión.
6. Se establece el Sistema de Información Académica cuyo desarrollo tendrá responsabilidad compartida entre las Unidades Académicas, las Facultades, Centros o Sedes, las Direcciones de Área y la Vicerrectoría Académica.
7. Se definen y unifican criterios para la integración, organización, y funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras, como instancias de apoyo técnico a las Unidades Académicas y Facultades, Centros o Sedes en el proceso de evaluación de propuestas e informes finales de programas, proyectos y actividades académicas.
8. Se establece la importancia estratégica de la incorporación de los y las estudiantes a la actividad académica, como mecanismo que contribuye a su formación integral, profesional y al proceso de logro de la misión institucional.

9. Se consideran los deberes y derechos establecidos en la normativa institucional vigente para los académicos y estudiantes participantes en el proceso de gestión.
10. Se definen los distintos criterios que deberán ser considerados durante la evaluación de nuevas propuestas y de informes de avance y finales de los programas, proyectos y actividades académicas. Estos se agrupan en:
  - a) criterios de pertinencia,
  - b) criterios de calidad y
  - c) criterios de prioridad institucional.

Se considera que los cambios propuestos en los procedimientos, formularios e instrumentos, contribuirán a mejorar la gestión de programas, proyectos y actividades académicas. Una evaluación objetiva, rigurosa y transparente de las nuevas propuestas y de sus informes contribuirá a obtener productos y resultados de mayor calidad, pertinencia e impacto, en procura de alcanzar la excelencia académica en la Universidad.

## **Título I – De los objetivos y responsables de la gestión**

### **Capítulo I - De los objetivos de los lineamientos y de la gestión**

#### **Artículo 1 – Del objetivo de los lineamientos.**

Estos lineamientos regulan la gestión de programas, proyectos y actividades académicas en la Universidad Nacional.

Su objetivo es presentar un marco regulatorio que oriente la definición de procedimientos, instrumentos y registros que:

- a. Respondan, eficaz y eficientemente, a las necesidades de los usuarios en cuanto a claridad y oportunidad en su gestión y su contribución al cumplimiento de la misión institucional.
- b. Sean pertinentes para la construcción de indicadores para la gestión de programas, proyectos y actividades académicas.
- c. Favorezcan la toma de decisiones de las Unidades Académicas, de las Facultades, Centros y Sedes, de las Direcciones de Área y de la Vicerrectoría Académica.

#### **Artículo 2 – Del objetivo de la gestión**

El objetivo general de la gestión de programas, proyectos y actividades académicas es poner en marcha, dar seguimiento y evaluar las acciones en las áreas de investigación, extensión, docencia y producción que ejecuta la institución, de una forma dirigida, planificada, organizada e integrada que favorezca la identificación de oportunidades, la búsqueda y la propuesta de soluciones pertinentes, dentro de un marco de solidaridad y armonía entre el ser humano y la naturaleza, de fortalecimiento de una cultura humanista y de contribución con la creación de una sociedad más solidaria, próspera, justa y libre, conforme lo dicta la misión de la Universidad Nacional.

### **Capítulo II - De los responsables de la gestión**

#### **Artículo 3 – De la responsabilidad de velar y apoyar la gestión.**

Las Direcciones de Unidad Académica, así como los Decanatos de Facultad, Centro o Sede, son los responsables de velar, en los ámbitos que les corresponde según el Estatuto Orgánico (artículos 44, 95, 98, 117 y 120), por el cumplimiento y la ejecución de estos lineamientos y de las directrices que de él se deriven.

Las Direcciones de Área, en conjunto con las Direcciones de Unidad Académica y los Decanatos de Facultad, Centro o Sede, tienen la responsabilidad de coordinar, integrar, evaluar y avalar las acciones propias de la gestión de programas, proyectos y actividades académicas.

#### **Artículo 4. Del Equipo Asesor para la Gestión de Proyectos.**

La Vicerrectoría Académica contará con un Equipo Asesor para la Gestión de Proyectos que acompañará el proceso de formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y actividades académicas en las áreas de docencia, investigación, extensión, y producción que ejecuta la institución, de una forma articulada, planificada, organizada e integrada.

#### **Artículo 5 – De la responsabilidad de documentar las acciones de gestión.**

Es responsabilidad de las Direcciones de Unidades Académicas y de los Decanatos llevar un expediente físico, por programa, proyecto y actividad académica, en el que se incluyan al menos las siguientes acciones realizadas: formulación, modificaciones y prórrogas, informes de avance, informes finales y cualquier otra que surja en el proceso. Cada acción deberá estar respaldada, según corresponda, con los acuerdos respectivos de los Consejos Académicos de Unidad Académica y de las Facultades, Centros y Sedes y el aval de la (s) Dirección (es) de Área respectiva (s) de Vicerrectoría Académica.

Le corresponde al académico<sup>1</sup> responsable llevar un expediente completo de su programa, proyecto o actividad académica de manera tal que se posibilite su seguimiento actual y futuro.

#### **Artículo 6 – Del Sistema de Información Académica (SIA)**

El SIA es el Sistema de Información Académica que proporciona una plataforma informática de trabajo para la interacción de usuarios y equipo computacional que facilita la captura, almacenamiento, procesamiento, acceso y salida de información confiable y actualizada sobre Programas, Proyectos y Actividades Académicas.

El Sistema de Información Académica contribuye a la formulación, coordinación, integración, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y actividades académicas, así como a la construcción de indicadores para la toma de decisiones y a la difusión de resultados de la gestión.

#### **Artículo 7 - De la administración del SIA y de la responsabilidad de proporcionar información de la gestión**

La administración general del SIA y el control de la calidad de la información es responsabilidad de la Vicerrectoría Académica; el suministro en línea de los datos e información que alimenta el sistema es responsabilidad de las Direcciones de Unidad Académica y de los Decanatos de Facultades, Centros o Sedes, respectivamente.

Estos deberán suministrar, para cada programa, proyecto o actividad académica, la siguiente información: a) formulación aprobada, b) modificaciones y prórrogas de la formulación aprobada, c) informes de avance y d) informes finales. En todos los casos deberán indicarse los respectivos acuerdos de

---

<sup>1</sup> En este documento se utiliza de manera general el género gramatical masculino únicamente con el objeto de hacer más expedita su escritura y clara su lectura. No expresa ningún tipo de discriminación sexual.

aprobación y refrendo de los Consejos Académicos de Unidad, Facultad, Sedes y Centros y las respectivas evaluaciones.

## **Título II – De las definiciones**

### **Capítulo III - De la definición de los programas, proyectos y actividades académicas**

#### **Artículo 8 – De la definición del quehacer académico**

El quehacer académico en la Universidad Nacional “se concibe como el proceso en el que la extensión, la docencia, la investigación y la producción se relacionan e integran orgánicamente” (Estatuto Orgánico, Artículo 216). Éstas constituyen los pilares básicos de la actividad universitaria; mediante su acción conjunta la Universidad Nacional devela los problemas fundamentales de la sociedad, propone alternativas y forma profesionales conscientes de las necesidades de la sociedad y del mundo en que vive.

#### **Artículo 9 - De la gestión académica**

Involucra procesos que realiza la institución para apoyar la gestión de actividades, el aumento de las capacidades, la diversificación e innovación de la oferta académica y la divulgación del quehacer académico desde sus diferentes instancias, e incluyen:

Incluye:

- a. Elaboración y rediseño de los planes de estudio.
- b. Procesos de autoevaluación y mejoramiento, así como acreditación de planes de estudio.
- c. Seguimiento de graduados.
- d. Acreditación de laboratorios.
- e. Incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la actividad académica.
- f. Procesos de fortalecimiento de las capacidades institucionales y del recurso humano.
- g. Procesos de gestión de la información, entre ellos divulgación del quehacer académico hacia la sociedad.

#### **Artículo 10 – De los programas, proyectos y actividades de docencia**

Son procesos que promueven el desarrollo integral del estudiantado, de los docentes, y contribuyen al mejoramiento del sistema educativo mediante la sistematización de experiencias y la reflexión crítica, participativa e innovadora, para construir y actualizar conocimientos para transformar la realidad.

Se caracterizan por:

- a. El desarrollo de capacidades en la docencia: entre ellas, nuevas estrategias y métodos de enseñanza y aprendizaje que garanticen la permanencia y el éxito de los estudiantes, la aplicación de nuevas tecnologías que amplían o actualizan la capacidad de información y comunicación en la docencia.
- b. La gestión e innovación curricular, tales como la creación o rediseño de planes y programas de estudio, aseguramiento de la calidad, autoevaluación para mejoramiento y acreditación, seguimiento de graduados.
- c. La elaboración o actualización de materiales educativos para apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- d. La educación permanente para los graduados de la institución y la comunidad nacional.
- e. Su interrelación con la investigación y la extensión, con las cuales construye conocimientos y sistematiza experiencias.

### **Artículo 11 – De los programas, proyectos y actividades de investigación**

Son procesos creativos, reflexivos, rigurosos y sistemáticos que resultan en la generación de nuevos conocimientos o soluciones. “Con la investigación, la Universidad genera y transfiere a la sociedad el conocimiento y la tecnología requeridos para satisfacer las necesidades del país y coadyuvar en su desarrollo humano, económico y social” (Estatuto Orgánico, Artículo 217).

Se caracterizan por:

- a. Su enfoque sistemático, innovador y crítico para el análisis de la situación objeto de estudio.
- b. La búsqueda de conocimientos que permitan comprender, explicar y predecir los fenómenos naturales, humanos y sociales.
- c. Demandar un conocimiento lo suficientemente sólido de: la (s) disciplina (s), los métodos y las técnicas con las que usualmente se aborda científicamente el objeto de estudio, así como de la realidad en la que éste se encuentra inmerso.
- d. Su aporte a un ámbito de conocimiento, a la realidad institucional, nacional o internacional.
- e. La generación de aportes para el desarrollo de la ciencia y del mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- f. Su amplia vinculación con la comunidad científica nacional e internacional.
- g. Su interrelación con la extensión, la docencia y la producción, a las que aporta los conocimientos necesarios para su desarrollo y de las cuales recibe retroalimentación.
- h. Participación coordinada e integrada de académicos y estudiantes.
- i. Promueve la sistematización y divulgación de los resultados.

### **Artículo 12 – De los programas, proyectos y actividades de extensión**

Son procesos de creación y desarrollo de las capacidades de sus actores sociales, institucionales y locales, y de transformación social integral para una mayor calidad de vida de las comunidades. La extensión nutre la formación integral del académico y del estudiante y fortalece el compromiso que demanda el desarrollo humano. Comprende acciones conjuntas sociedad – universidad, continuas y planificadas, para la generación de una mejora social integral y la retroalimentación del quehacer universitario.

Se caracterizan por:

- a. Participación protagónica de actores sociales en la formulación de la propuesta y en el desarrollo de las acciones.
- b. Planteamiento riguroso y creativo de estrategias para el desarrollo de capacidades que mejoren la calidad de vida de la población meta.
- c. Formación tanto de los académicos y los estudiantes, como de los diferentes actores del proceso.
- d. Autosostenibilidad de los procesos culturales, sociales y productivos una vez finalizada la participación de la Universidad.

- e. Sistematización y divulgación de los conocimientos, experiencias y estrategias metodológicas utilizadas en el proceso.
- f. Alianzas estratégicas y conformación de redes con los actores de la sociedad.
- g. Su interrelación con la docencia y la investigación, a las que aporta oportunidades de desarrollo y junto con las cuales construye los conocimientos que transfiere a la sociedad.

### **Artículo 13 – De la producción del quehacer académico**

Conforme con el Estatuto Orgánico, Artículo 223, la producción universitaria comprende tres formas distintas, las cuales se interrelacionan según su función académica:

- a. La producción académica derivada de los procesos de docencia, investigación y extensión: comprende los productos específicos de distinta índole, que son el resultado de la actividad académica; la retroalimenta, y a la vez trascienden el proceso que los genera;
- b. La producción académica aplicada a procesos globales de producción social y cultural: comprende la aplicación y la vinculación práctica y sistemática de la producción académica a distintos ámbitos de la sociedad y se concreta en diversos niveles de producción material, social y cultural fuera del marco institucional;
- c. La producción artística: comprende la producción de procesos y resultados artísticos como concreción práctica de la creatividad, de su circulación y de su recepción. La producción artística es lo que le da sentido último a las demás actividades académicas derivadas de los procesos formativos en este campo.

### **Artículo 14– De la definición de actividad académica**

Una actividad es una acción o conjunto de acciones académicas específicas que conducen al logro de una meta (Estatuto Orgánico, Artículo 142).

La actividad académica integra procesos que sirven de apoyo a proyectos, cursos o acciones institucionales. Las metas alcanzadas gracias a la ejecución de actividades académicas favorecen el logro de objetivos de programas y proyectos académicos. Por tanto, la actividad tiene como referente un proceso académico de mayor jerarquía.

La naturaleza de la meta propuesta en la actividad hace que su objetivo se alcance mediante la ejecución de acciones puntuales o continuas. Esta característica permite categorizar las actividades en: actividades que se ejecutan una sola vez y actividades permanentes. La actividad que se ejecuta una sola vez alcanza un producto específico en un tiempo determinado. La actividad permanente se caracteriza por la realización periódica o continua de acciones dentro de un marco temático delimitado.

Las actividades académicas permanentes serán evaluadas cada cinco años con el propósito de que se sistematicen sus resultados en ese período y se valore la posibilidad de su continuación y replanteamiento por otro período.

### **Artículo 15 – De la definición de proyecto**

“El proyecto es un conjunto de actividades académicas con carácter disciplinario o multidisciplinario programadas por un lapso determinado que se realizan para conseguir ciertos objetivos” (Estatuto Orgánico, Artículo 141). Un proyecto puede desarrollarse en un área académica específica o integrar dos o más áreas académicas; asimismo puede ser disciplinario, multidisciplinario o interdisciplinario.

### **Artículo 16 – De la definición de programa**

El programa es una unidad estratégica académica integral, disciplinaria o interdisciplinaria, que articula sistemáticamente subprogramas, proyectos y actividades para atender un problema definido como prioritario institucionalmente. Tendrán carácter temporal, sujeto al cumplimiento del propósito para el cual fueron creados (Estatuto Orgánico, Artículo 139). Un programa puede desarrollarse en un área académica específica o integrar dos o más áreas académicas; asimismo puede ser disciplinario, multidisciplinario o interdisciplinario.

Los programas académicos serán evaluados cada cinco años con el propósito de que se sistematicen sus resultados en ese período y se valore la posibilidad de su continuación y replanteamiento por otro período.

### **Artículo 17– De la constitución, organización y recursos del programa**

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico, Artículo 140:

- a. Los programas son originados por iniciativa de académicos de la institución.
- b. Podrán existir programas conjuntos entre Unidades Académicas que así lo consideren.
- c. El programa contará con los recursos humanos y físicos aportados por las instancias que se unen para ejecutarlos, así como los de aquellas otras instituciones nacionales o extranjeras interesadas en incorporar sus proyectos al programa, según la normativa vigente.
- d. Cada programa establecerá su organización interna.

Los proyectos y actividades constituyen las unidades operativas de un programa; estos pueden ser del área académica de la docencia, la investigación, la extensión o la producción.

### **Artículo 18 – De la definición de proyecto o programa integrado.**

Se considera proyecto o programa integrado aquel que articula e incorpora sistemática y explícitamente proyectos - para el caso de los programas - o actividades de al menos dos áreas académicas (docencia, investigación, extensión, producción). Un programa integrado puede ser disciplinario o multidisciplinario.

Se caracteriza, entre otros, por:

- a. Definir objetivos, acciones y metodologías que promueven y posibilitan relaciones de interdependencia y de retroalimentación de las áreas académicas que lo conforman.
- b. Sistematizar las estrategias metodológicas participativas, cuando corresponda, que propician la integración de teoría y práctica.
- c. Definir, cuando corresponda, el nivel de participación del grupo meta desde la formulación del programa o de sus proyectos y los procesos de inserción comunitaria.
- d. Establecer los mecanismos explícitos dirigidos a fortalecer las capacidades de los actores académicos, estudiantiles y sociales.
- e. Plantear una estrategia clara de vinculación con los actores externos al programa.



- f. Plantear los canales de comunicación que permiten la divulgación y la apropiación de la información a los destinos correspondientes.
- g. Diseñar mecanismos y estrategias para la sostenibilidad del proceso propuesto.

**Artículo 19– De la definición de programa integrado - interdisciplinario.**

Es el programa integrado que trasciende el ámbito de cada disciplina, para dar respuesta a un problema con visión unitaria e integral.

Incluye las características enunciadas en el artículo 18 y además se caracteriza por:

- a. Fundamentar el diseño estratégico del programa a partir de un diagnóstico participativo o de un balance de situación para la elaboración de planes y acciones de desarrollo.
- b. Establecer los componentes, relaciones y procesos de las dinámicas multidimensionales con rigurosidad, claridad y profundidad.
- c. Demostrar un robusto desarrollo disciplinar de las áreas participantes.
- d. Demostrar el tratamiento de varios ejes interdisciplinarios para abordar las estrategias de desarrollo.
- e. Definir una organización para su implementación y ejecución que incentive y garantice el trabajo interdisciplinario.
- f. Facilitar espacios de reflexión y capacitación para fortalecer las competencias, la actitud y aptitud para el trabajo interdisciplinario.

**Título III – Del proceso y su organización**

**Capítulo IV – Del proceso de gestión de los programas, proyectos y actividades académicas**

**Artículo 20– De las etapas del proceso de gestión**

El proceso de gestión consta de tres etapas principales: la formulación, la ejecución y la conclusión de los programas, proyectos y actividades académicas. En cada una de estas etapas debe realizarse la evaluación del programa, proyecto o actividad académica para decidir sobre su aprobación, refrendo y aval por parte de los responsables del proceso.

La atención, por parte del académico responsable, de las recomendaciones que surjan durante el proceso de evaluación, debe ser corroborada por escrito por el (la) Director (a) de la Unidad Académica o por la persona que éste (a) designe para tal efecto.

**Artículo 21 – De los responsables de la aprobación, refrendo y aval de los programas, proyectos y actividades académicas.**

Le corresponde al Consejo Académico de la Unidad Académica aprobar, impulsar y evaluar los programas, proyectos y actividades académicas (Estatuto Orgánico, Artículo 110). El Consejo Académico de Facultad o Centro es el órgano responsable de su refrendo (Estatuto Orgánico, Artículo 82) y la Vicerrectoría Académica la responsable de su sanción (Estatuto Orgánico, Artículo 44). Para lo anterior se considerará las recomendaciones de la Comisión Evaluadora.

En el Centro de Estudios Generales y las Sedes Regionales la responsabilidad de aprobación recae en el Consejo Académico del Centro o Sede Regional, y el refrendo y sanción definitiva en la Vicerrectoría Académica.

Cuando se trate de proyectos, programas o actividades interunidades o interfacultades se debe contar con la aprobación de las unidades o las facultades participantes.

**Artículo 22 – De la formulación y aprobación de los programas, proyectos y actividades académicas.**

Los académicos (as) formulan y someten a aprobación las propuestas de programas, proyectos y actividades académicas conforme con los procedimientos definidos para tal efecto.

Para la aprobación de las propuestas se sigue un proceso de evaluación que tiene por objetivo contribuir al logro de la excelencia del quehacer académico de la institución, mediante la aplicación de criterios de pertinencia, calidad y prioridad para la institución.

Los criterios de pertinencia son aquellos que valoran la concordancia de las propuestas con las prioridades institucionales y nacionales.

Los criterios de calidad son aquellos que responden a las propiedades y atributos inherentes a los programas, proyectos y actividades académicas.

Los criterios de prioridad son aquellos que responden a las condiciones y características de programas, proyectos y actividades académicas que la institución se propone promover y favorecer para el cumplimiento de su misión bajo el marco de los procesos institucionales de planificación y en concordancia con los planes estratégicos.

**Artículo 23 – Del apoyo al proceso de evaluación de programas, proyectos y actividades académicas.**

Para apoyar a las Unidades Académicas y a los Decanatos en sus funciones de aprobación de nuevas propuestas de programas, proyectos y actividades académicas e informes finales, así como de informes de avance, cuando se considere pertinente, se constituirán comisiones evaluadoras, cuyos objetivos, características y otros se definen en el Capítulo V de estos lineamientos.

**Artículo 24 – De la ejecución y seguimiento de los programas, proyectos y actividades académicas.**

Le corresponde a la Dirección de la Unidad Académica garantizar las condiciones que demandan el cumplimiento y la gestión eficiente y eficaz de los programas, proyectos y actividades académicas, dar seguimiento durante su ejecución, así como promover la articulación académica.

Los Directores de las Unidades Académicas velarán por la presentación anual de informes de avance por parte de los académicos y los elevarán a los Consejos Académicos de Unidad. Estos serán evaluados por la Dirección de la Unidad Académica con base en el nivel de cumplimiento de los objetivos y actividades e indicadores planteados, en el uso y aprovechamiento de los recursos asignados, así como en otros criterios establecidos en las guías de evaluación.

La información valorativa (dictamen) que resulte del proceso de evaluación de estos informes será analizada y aprobada por el Consejo Académico de la Unidad, que la remitirá al Consejo Académico de Facultad, Centro o Sede, instancia que la refrenda y remite el acuerdo respectivo al Equipo Asesor para la Gestión de Proyectos que analizará la información para la sanción definitiva por parte de los directores de Áreas correspondientes.

En caso de incumplimiento de lo formulado por causas injustificadas, la Unidad Académica podrá suspender el programa, proyecto o actividad académica y se deberán tomar las medidas disciplinarias correspondientes según el Estatuto Orgánico.

Las diferentes instancias involucradas (Dirección, Decanato y Consejos Académicos) podrán recomendar, si lo consideran conveniente, acciones de intervención, las cuales deberán ser comunicadas a la (s) Dirección (es) de Área correspondiente (s).

Las Direcciones de Área de la Vicerrectoría Académica promoverán la coordinación constante entre instancias, a fin de asegurar la calidad de los procesos académicos. Asimismo podrán dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos y actividades académicas mediante un muestreo anual al azar, o bien, cuando una situación particular así lo amerite. Los resultados de esta valoración serán del conocimiento, como insumo, para la toma de decisiones de las instancias involucradas.

#### **Artículo 25 – De los cambios en las condiciones de la propuesta aprobada.**

Durante su ejecución pueden presentarse cambios en las condiciones de la (s) propuesta (s) aprobada (s), a saber: modificaciones, suspensiones o prórrogas; cualquiera de ellas deberá ser justificada por el responsable del programa, proyecto o actividad académica ante el Consejo Académico de unidad.

Las modificaciones se relacionan con cambios en la metodología, los académicos participantes, el presupuesto u otros; así como con la incorporación o supresión de actividades.

Las suspensiones pueden ser temporales (se detiene por un período de tiempo dado y luego se retoma) o definitivas (se detiene por completo la ejecución del programa, proyecto o actividad académica). En cualquiera de los casos la solicitud de suspensión deberá venir acompañada de un informe de lo actuado a la fecha.

La prórroga corresponde con un periodo de tiempo adicional a la vigencia aprobada en la formulación del proyecto original. Debe presentarse al menos seis meses antes de la conclusión del proyecto, y se podrá autorizar, en casos excepcionales y plenamente justificados, por una única vez y por un periodo máximo de un año. Se aceptarán solicitudes de prórroga en plazos menores a los seis meses, siempre y cuando se trate de eventualidades que lo justifiquen.

Siempre que estos cambios conlleven a variaciones, suspensiones o prórrogas en la carga académica, el Director de Unidad Académica deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Todos aquellos cambios en las condiciones vigentes serán aprobados por el Consejo Académico de la Unidad y comunicados al Decanato y al Equipo Asesor para la Gestión de Proyectos.

#### **Artículo 26 – De la conclusión y evaluación final de los programas, proyectos y actividades académicas.**

Los Directores de las Unidades Académicas y los Decanos del Centro de Estudios Generales y de las Sedes Regionales velarán por la presentación y evaluación del informe final al momento de la conclusión del programa, proyecto o actividad académica, conforme con los procedimientos definidos para tal efecto. Asimismo, generarán la apertura de espacios académicos para la presentación de los resultados de los proyectos, programas y actividades.

Los informes finales serán evaluados por las Comisiones Evaluadoras, respecto al cumplimiento de los objetivos y actividades planteadas, al uso y aprovechamiento de los recursos asignados, y en especial, a los productos obtenidos conforme a los compromisos formulados.

Todo programa, proyecto o actividad académica (PPAA) debe generar al menos una publicación que sistematice la información, la experiencia o los procesos desarrollados, así como una actividad divulgativa para la socialización de los resultados. Se procurará la publicación de resultados en revistas de reconocida calidad, preferiblemente indexadas, capítulos de libro, o libro, entre otros. El proyecto integrado debe generar resultados sistematizados acordes con las áreas académicas que abordó.

En caso de incumplimiento de lo formulado por causas injustificadas, o bien, de no presentación del informe final, el (la) Director (a) de la Unidad Académica deberá tomar las medidas disciplinarias correspondientes según el Estatuto Orgánico.

## **Capítulo V - De las Comisiones Evaluadoras**

### **Artículo 27- De la creación y objetivos de las Comisiones Evaluadoras**

Las Comisiones Evaluadoras se establecen con el fin de que las Unidades Académicas, las Facultades, Centros y Sedes cuenten con el concurso de especialistas para evaluar los programas, proyectos y actividades académicas, de acuerdo con criterios de calidad, pertinencia y prioridad y para contribuir a los procesos de articulación del quehacer institucional y la generación de líneas de acción interunidades.

### **Artículo 28- De la integración de las Comisiones Evaluadoras**

Las Comisiones Evaluadoras se conformarán de común acuerdo entre el (los) Director(es) de la(s) Unidad(es) Académica(s) participantes y el (los) Decano(s) correspondiente(s).

Estarán integradas por:

- a. Decano(s) o Vicedecano(s) de la(s) Facultad(es), Centro(s) o Sede(s)
- b. Director(es) o Subdirector(es) de la(s) Unidad(es) Académica(s).
- c. Un representante de cada dirección de área de la Vicerrectoría Académica según las áreas académicas que incluya el PPAA.
- d. Al menos dos evaluadores, uno interno y otro externo, con experiencia en el área temática.

En las sesiones de la Comisión Evaluadora será obligatoria la participación del (los) Decano (s) o Vicedecano (s), del (los) Director (es) o el (los) Subdirector (es), de al menos un representante de las direcciones de área y del responsable del proyecto. La presencia de los evaluadores es deseable más no obligatoria, en caso de no asistir deberán remitir su evaluación por escrito.

Además podrá (n) participar como invitado (s) a las sesiones un estudiante (s) designado (s) por la Asociación de Estudiantes de las Unidad (es) que integran el PPAA.

Las sesiones pueden ser presenciales, virtuales o bimodales.

### **Artículo 29- De la organización y funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras**

El Subdirector (es) coordinará (n) con el (los) Decano(s) o Vicedecano (s) los aspectos logísticos de organización y funcionamiento de la sesión de análisis.

Los primeros remiten al (los) Decano (s) o Vicedecano (s) de la (s) Facultad (es) o Centro (s), los programas, proyectos y actividades y comunican al Equipo Asesor para la Gestión de Proyectos de la Vicerrectoría Académica la designación de los evaluadores.

La Comisión Evaluadora será presidida por el Decano o Vicedecano en la cual labora el responsable del PPAA.

**Artículo 30 – De las calidades y requisitos de los evaluadores de la Comisión Evaluadora**

Los evaluadores miembros de la Comisión Evaluadora deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Perfil académico idóneo dentro del área temática del programa, proyecto o actividad a evaluar.
- b. Experiencia en trabajo docente, de investigación, extensión, producción de al menos cinco años.
- c. Reconocida ética profesional.
- d. No formar parte del Consejo Académico de Unidad Académica, ni del Consejo Académico de Facultad, Centro o Sede, que aprobará la propuesta
- e. Disposición y compromiso para realizar su trabajo ad-honorem.

**Artículo 31 - De las recomendaciones de la Comisión Evaluadora**

Las recomendaciones sobre la formulación de nuevas propuestas e informes de programas, proyectos y actividades académicas de la Comisión Evaluadora serán remitidas a los Consejos Académicos de Unidad para su consideración.

La Comisión Evaluadora puede recomendar: a) la aprobación sin objeciones, b) la aprobación con observaciones menores, c) la reformulación de la propuesta d) la no aprobación de una propuesta.

Una propuesta que se recomendó reformular debe regresar al seno del Comité para una segunda y última consideración.

Un académico que no encuentre justificadas las objeciones a su propuesta, si las hubiera, tendrá derecho a solicitar, como insumo adicional, una evaluación externa a otro especialista que reúna las calidades y requisitos de los especialistas miembros de la Comisión Evaluadora. Éste será seleccionado, por consenso entre el académico, la Unidad Académica y el Decanato.

**Título IV – Del financiamiento de la gestión de programas, proyectos y actividades académicas**

**Capítulo VI – Consideraciones generales sobre fondos concursables y otros recursos.**

**Artículo 32 – Del origen de los recursos para los programas, proyectos y actividades**

Los recursos pueden provenir de las siguientes fuentes:

- a. Aportes anuales con cargo al presupuesto ordinario de la Universidad Nacional, entre ellos fondos concursables.
- b. Aportes de las Facultades, Centros, Sedes y Unidades Académicas.
- c. Donaciones y subvenciones que se reciban específicamente.
- d. Los recursos que al efecto se destinen en convenios de cooperación.
- e. Ingresos producto de la venta de bienes y servicios.

f. Cualquier otra que al efecto se defina.

**Artículo 33– De la creación de fondos específicos para el financiamiento de la gestión de programas, proyectos y actividades académicas**

Para el fomento de los programas, proyectos y actividades académicas, la Universidad Nacional podrá crear y poner en operación fondos concursables.

Estos fondos se regirán de forma general por lo establecido en estos lineamientos, sin detrimento de las especificaciones que se definan en forma particular para cada fondo. La presentación y aprobación de propuestas a los fondos se regirá por lo establecido en el procedimiento definido para tal efecto.

Ejemplos de estos fondos son el Fondo de Desarrollo Académico (FIDA), el Fondo Universitario para el Desarrollo Regional (FUNDER) y el Fondo de Producción Artística.

**Artículo 34 – De la administración y uso de los recursos para fondos concursables**

La Universidad Nacional mantendrá los recursos económicos de los fondos en códigos presupuestarios específicos del Subprograma de Gestión Académica. Los recursos serán transferidos a los beneficiarios conforme con la normativa y los procedimientos vigentes.

Los recursos de estos fondos se destinarán exclusivamente al financiamiento de inversiones y gastos de operación. En ningún caso podrán ser utilizados para realizar contrataciones de personal.

Por su condición de “recursos de aplicación específica”, los fondos se ejecutarán sobre la base de ingresos efectivamente registrados.

**Artículo 35 – De la asignación de los recursos de los fondos concursables**

La asignación de recursos se realizará conforme con los lineamientos y criterios que al efecto defina el órgano responsable de convocar, conocer y resolver sobre las iniciativas que se sometan a concurso, en concordancia con el Estatuto Orgánico, la legislación y la normativa vigente.

**Artículo 36 – De las funciones del órgano responsable de la asignación y seguimiento de los recursos de los fondos concursables**

Son funciones del órgano responsable de la asignación y seguimiento de los recursos las siguientes:

- a. Definir anualmente los lineamientos de las convocatorias a los concursos para el financiamiento de iniciativas académicas, con base en las prioridades institucionales y los criterios específicos para el fondo de su competencia.
- b. Convocar y resolver en última instancia los concursos del fondo que le compete.
- c. Nombrar anualmente a los integrantes de la comisión técnica o dictaminadora que establecen estos lineamientos para el fondo de su competencia.
- d. Conocer el informe resultado de la evaluación elaborado por la comisión técnica o evaluadora y si lo considera pertinente, solicitarle información adicional.
- e. Aprobar en última instancia la asignación de recursos y su distribución entre las diferentes iniciativas.

- f. Resolver sobre la suspensión del financiamiento otorgado en caso de incumplimiento de los deberes por parte de los beneficiarios del fondo que le compete.
- g. Proponer reformas al articulado relacionado con el fondo de su competencia.
- h. Resolver los recursos de revisión y agotar la vía administrativa.
- i. Evaluar el desarrollo del fondo de su competencia.
- j. Declarar desierto el concurso en caso de no presentarse propuestas, no llegar a un consenso sobre las iniciativas participantes o no seleccionar ninguna propuesta por no cumplir con los criterios establecidos para el concurso.

#### **Artículo 37– Del dictamen de las propuestas**

En todos los casos deberá crearse una comisión técnica o dictaminadora responsable de la evaluación de las iniciativas presentadas, la cual deberá someter su recomendación al órgano decisorio. Ésta será integrada de conformidad con lo que al respecto se establezca para cada fondo en particular. Ninguno de sus miembros podrá estar involucrado en las propuestas concursantes.

#### **Artículo 38 – De las funciones de la comisión técnica**

Son funciones de la comisión técnica de los fondos concursables las siguientes:

- a. Analizar la concordancia de las iniciativas académicas con los lineamientos de la convocatoria y sus calidades de acuerdo con los criterios establecidos para el fondo de su competencia.
- b. No someter a evaluación las iniciativas que no cumplan con los requisitos establecidos en las convocatorias.
- c. Organizar el proceso de evaluación de las iniciativas que se someten a concurso.
- d. Someter a consideración del órgano responsable de la convocatoria, los resultados de la evaluación de las iniciativas académicas presentadas.
- e. Recurrir a evaluadores externos para el análisis de las iniciativas académicas, cuando lo considere pertinente.

#### **Artículo 39 – De los derechos y deberes de los responsables de las iniciativas beneficiadas**

Los responsables de las iniciativas beneficiarias de los fondos tendrán los derechos y deberes establecidos en el Capítulo VII de estos lineamientos.

#### **Artículo 40 – Recurso de reconsideración**

Contra las decisiones del órgano responsable de la asignación y seguimiento de los recursos del fondo de competencia podrá presentarse recurso de reconsideración. La resolución de este órgano agota la vía administrativa.

### **Título V – De los derechos y responsabilidades**

#### **Capítulo VII – De los derechos y las responsabilidades de los ejecutores de los programas, proyectos y actividades académicas**

**Artículo 41– De los derechos de los académicos**

Los académicos tienen derecho a:

- a. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de programas, proyectos y actividades académicas.
- b. Un proceso de aprobación de formulaciones, seguimiento y valoración de los productos finales de sus programas, proyectos y actividades académicas objetivo y expedito.
- c. Solicitar un evaluador externo, si no encuentra justificadas las objeciones relacionadas con su programa, proyecto o actividad académica.
- d. Solicitar y recibir la asesoría requerida durante el proceso de gestión de programas, proyectos y actividades académicas.
- e. Someter sus propuestas a las distintas opciones de financiamiento establecidas en el artículo 33 de estos lineamientos.
- f. Recibir acompañamiento de la institución en su gestión de recursos para sus proyectos y actividades académicas.
- g. Disponer de los recursos aprobados para la ejecución y buena marcha de sus programas, proyectos y actividades académicas.
- h. Acceder a oportunidades y espacios para la divulgación de los resultados y productos de su quehacer académico.
- i. Solicitar la modificación, prórroga o suspensión de los programas, proyectos y actividades académicas bajo su responsabilidad.

**Artículo 42 – De los deberes de los académicos**

Los académicos que cuentan con programas, proyectos y actividades académicas aprobadas tienen los siguientes deberes:

- a. Someter a valoración y aprobación sus reformulaciones.
- b. Elaborar y presentar informes de avance de los programas, proyectos y actividades académicas aprobados que permitan valorar el grado de avance y cumplimiento de objetivos. Los informes deberán incluir la sistematización de los resultados alcanzados.
- c. Elaborar y presentar informes finales de los programas, proyectos y actividades académicas que concluyen, a fin de valorar los resultados, el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y los resultados obtenidos, de conformidad con la formulación definitiva del PPAA.
- d. Tomar en cuenta las observaciones y recomendaciones que surjan del proceso de valoración de sus propuestas e informes.
- e. Velar por la adecuada utilización de los recursos asignados.
- f. Cumplir con las directrices institucionales, en particular con aquellas relacionadas con acciones para la articulación académica.



- g. Presentar los resultados de sus programas, proyectos o actividades académicas en los espacios que para ello se promuevan y convoquen en ámbito institucional.
- h. Responder a las solicitudes para conocer y divulgar los avances y resultados finales de sus programas, proyectos y actividades académicas.
- i. Entregar un informe sobre el estado de situación del proyecto o actividad académica si su participación en el mismo termina (cambio de actividad académica, permisos, jubilación y otros) antes de la fecha de conclusión aprobada.
- j. Entregar al Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, como requisito para su trámite de jubilación o renuncia un pase salvo extendido por el Consejo Académico de la Unidad Académica, Centro o Sede. Este documento indicará si el funcionario posee o no asuntos pendientes asociados a programas, proyectos y actividades.
- k. Sujetarse a las disposiciones establecidas institucionalmente en relación con los derechos de propiedad intelectual.

#### **Artículo 43 – De los derechos de los estudiantes**

Los estudiantes tienen derecho a:

- a. Participar en la ejecución de programas, proyectos y actividades académicas y a recibir certificación de la labor realizada.
- b. Ser reconocido su aporte académico en la publicación y divulgación de los resultados.
- c. Solicitar y recibir procesos de inducción y capacitación durante su participación en los programas, proyectos y actividades.

#### **Artículo 44- De las obligaciones de los estudiantes**

- a. Entregar informes al coordinador del programa, proyecto o actividad, cuando se le solicite.
- b. Tomar en cuenta las observaciones y recomendaciones que surjan de los procesos de retroalimentación durante la ejecución de la acción académica y respecto a los informes elaborados.
- c. Cumplir, con calidad y responsabilidad, las tareas que se le encomienden.
- d. Contribuir con la adecuada utilización de los recursos institucionales que se le asignen.

#### **Artículo 45 – Del incumplimiento con sus obligaciones**

El incumplimiento con las responsabilidades de los académicos, estudiantes, Consejos Académicos de Unidad, Facultad, Sede o Centro, Directores y Decanos, establecidas en estos lineamientos y los procedimientos que se le asocian, conllevará a las sanciones que al respecto definen el Estatuto Orgánico y la normativa vigente.

### **Título VI – Disposiciones finales**

#### **Capítulo VIII – Sobre disposiciones finales**

#### **Artículo 46 – De la definición y aprobación de procedimientos**

Le corresponde a la Vicerrectoría Académica, mediante el Equipo Asesor de Gestión de Proyectos y en coordinación con los Directores de Área, definir y aprobar los procedimientos, criterios e instrumentos relacionados con la ejecución de estos lineamientos.

Para lo anterior se consultará a las Facultades, Centros o Sedes la pertinencia de los cambios en los procedimientos y criterios.

**Artículo 47 – Derogatoria**

Estos lineamientos derogan el Acuerdo transcrito en oficio CONSACA – 028 – 2002 del 31 de marzo del 2002 y el Acuerdo transcrito en oficio CONSACA-130-2004 del 15 de junio del 2004, así como cualquier otra disposición que se le oponga.

**Artículo 48 – Vigencia**

Estos lineamientos regirán a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria.